

**¿En caso de que una mercancía declarada no arribe se necesitará un nuevo Certificado antes del ingreso al país?**

**Consulta formulada:**

El caso planteado es en referencia a que se obtuvo una carga numerada (mercancía de psicotrópicos) con la totalidad de lo especificado en el certificado de autorización de psicotrópicos (en adelante COI) y se ha cancelado los derechos; sin embargo, a su llegada se aprecia la mercancía parcializada. Ahora, esta mercancía restante ¿necesitará un nuevo COI? Sucesivamente se plantea la siguiente cuestión, de ser necesaria otra autorización para esta mercancía, ¿se deberá realizar el reembarque de la mercancía para su posterior ingreso? (pues hay dudas si la fecha del permiso debe ser anterior al arribo) o es que una vez obtenido el permiso se realiza la destinación.

**Respuesta obtenida por parte de la SUNAT:**

Se precisa que el COI del psicotrópico no es aplicable ni en parciales ni en vigencias. Por lo que, se sugiere que tramite su COI por la cantidad que ha arribado, y solicite la devolución de tributos por el adicional cancelado.

**Patricia Céspedes Dávalos**  
Supervisora  
Sección de Despacho de Importaciones  
Aduana Aérea y Postal del Callao  
Tíf. 01-6121730 anexo 21575  
[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)



f SUNAT @SUNAToficial SUNAT SUNAT

**Respuesta obtenida por parte del Estudio Muñiz:**

Esta autorización debe emitirse antes de que la mercancía llegue al país, incluso antes de que salga del país de exportación, debido a la formalidad establecida en el art.12 del DS No. 023-2001-SA, Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria:

- a) Nombre y dirección del importador;
- b) Nombre, dirección y país del exportador.
- c) Nombre de la sustancia o del medicamento y su Denominación Común Internacional (DCI), si la tuviere;
- d) Cantidad de la sustancia o número de unidades del medicamento a importar;
- e) Número y fecha de vencimiento del Registro Sanitario; excepto para el caso de sustancias para la fabricación de lotes pilotos;
- f) Cuando se trate de medicamentos, deberá expresarse la concentración del principio activo y su equivalencia en base por unidad de dosis, e indicar la forma farmacéutica, la vía de administración y su forma de presentación; y

g) *Vía de transporte.*

*Adjunta a la solicitud, el interesado deberá presentar la documentación siguiente:*

*a) Declaración jurada de no-reexportación;*

*b) Proforma del exportador, especificando la vía de transporte; y*

*c) Comprobante de pago por derecho de emisión;*



ESTUDIO  
**MUÑOZ**

PAULINA  
OLIVERA  
PELENDREZ  
CASTRO  
DINA  
ALFONSO  
Abogadas

### LIZ LEON CABEZUDO

Las Begonias 475, sexto piso, San Isidro

Tel. (51-1) 611-7000 (x 6128)

Cel. +51 966-358-698

[www.munizlaw.com](http://www.munizlaw.com)

Chambers  
AND PARTNERS

LEGAL  
500  
LATIN AMERICA

LEADERS  
LEAGUE

L&E GLOBAL

Interact Law  
LACCA

Este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizado por el destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, sírvase informarlo y borre inmediatamente el mensaje original. This e-mail is confidential and it is intended for the use of the person (s) named above. If you have received this e-mail in error, please inform us and delete it from your system.



Cuidemos el medioambiente. Evita imprimir este correo si no es estrictamente necesario, o evalúe imprimirlo en papel reciclado. Let's take care of the environment. Avoid printing this email if it is not strictly necessary, or evaluate printing on recycled paper.